

CM/933.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 30 JUL. 2024

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 199/024, de 5 de julio de 2024;

RESULTANDO: I) que dicho Decreto es reglamentario de las disposiciones del artículo 102 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, que declaró de interés nacional la propuesta de candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial FIFA 2030 y encomendó al Poder Ejecutivo la realización de las gestiones necesarias a tales fines;

II) que el referido Decreto dispuso que los Ministerios competentes según la materia, analizaran la documentación solicitada por la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) en el marco de la postulación de la República Oriental del Uruguay como uno de los países anfitriones de dicha Copa Mundial;

ENCUENTRO POR TURIS

000/1127

III) que cada Ministerio, de acuerdo a la materia de su competencia, estudió las Garantías Gubernamentales y las correspondientes declaraciones a suscribirse por el Estado uruguayo, identificando los casos en que sería necesario dictar normas reglamentarias específicas para el evento, así como los casos que es necesario promover la sanción de una norma de rango legal que contemple las especiales características del referido evento deportivo a celebrarse en nuestro país en el año 2030;

IV) que algunos de los aspectos antes mencionados se encuentran contemplados en la "Declaración Jurídica Gubernamental";

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo debe dar cumplimiento al mandato legal dispuesto en el artículo 102 de la Ley N° 19.355;

II) que, en consecuencia, y atendiendo al plazo otorgado por la FIFA para formalizar la postulación del Uruguay, procede autorizar la suscripción de la "Declaración Jurídica Gubernamental";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República, el artículo 102 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 199/024, de 5 de julio de 2024;

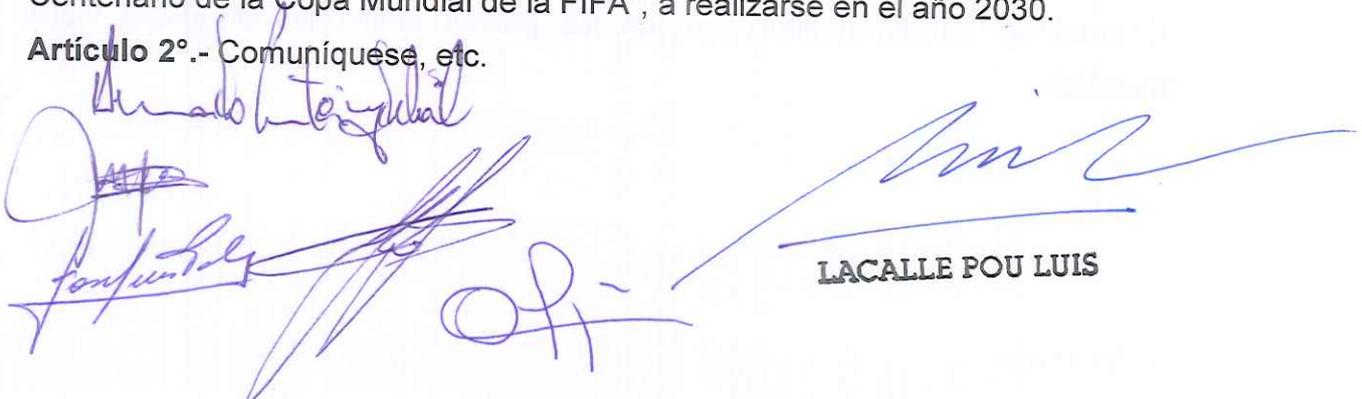
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Prosecretaria de la Presidencia de la República la suscripción de la "Declaración Jurídica Gubernamental", solicitada por la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) para la postulación de la República Oriental del Uruguay como país anfitrión de la "Celebración del Centenario de la Copa Mundial de la FIFA", a realizarse en el año 2030.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Manojo Landa

Flora

[Signature]

